

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 numeral 2 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

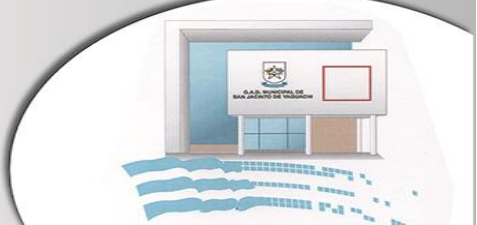
**Que**, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264, último inciso de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; por lo que es necesario clarificar la normativa en relación a los procedimientos administrativos de los distintos niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de modo que así se tutele los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso tercero manifiesta que La autonomía **administrativa** consiste en el pleno ejercicio de la **facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales** para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.





**Que**, el Art. 6 del COOTAD, indica que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

**Que**, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

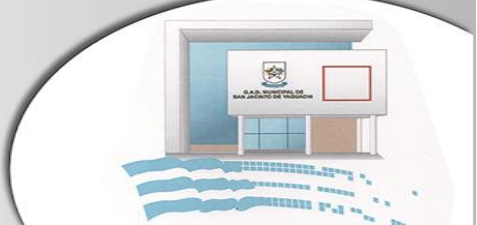
**Que**, el Art. 57 del COOTAD determina que son atribuciones del concejo municipal entre otras: f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

**Que**, el Art. 338 del COOTAD menciona que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

**Que**, el día quince de septiembre dos mil once el Concejo Cantonal del Cantón San Jacinto de Yaguachi conoció el definitivo de la **CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "SAN JACINTO DE YAGUACHI"** el mismo que fue debatido en las





sesiones ordinarias realizadas los días 11 y 18 de agosto del 2011, instrumento que ha sido reformado por el concejo en pleno.-

**Que**, es necesario reformar la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, alineada a la naturaleza y especificación de la misión consagrada en su base legal, que contemple principios de organización y de gestión institucional pública eficiente, eficaz, con participación social, articulación intergubernamental y transparencia, basado en normas técnicas de diseño de gestión de organización y proceso.

**Que**, el artículo 60 del COOTAD contempla que dentro de las **atribuciones del Alcalde** le corresponde: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; **expedir previo conocimiento del Concejo, la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.-**

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

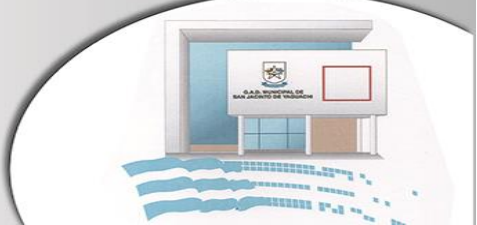
**Expide:**

**LA DEROGATORIA DE LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "SAN JACINTO DE YAGUACHI"**

**Artículo 1.- Naturaleza.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De "San Jacinto de Yaguachi, es una entidad de derecho público, con finalidad social y pública, con autonomía administrativa y financiera, que tiene como misión el logro del bienestar de la comunidad del cantón, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas derivadas de la convivencia urbana y rural y que debe complementarse obligatoriamente con la norma constitucional del BUEN VIVIR hacia nuestra población.

**Artículo 2.- Derogación.- LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "SAN JACINTO DE YAGUACHI"** analizada y aprobada por el Concejo Municipal el 15 de septiembre del 2011 y todas sus reformas estarán vigentes hasta que el ejecutivo **expida previo conocimiento del concejo, la nueva estructura orgánico - funcional de este gobierno autónomo descentralizado municipal** de conformidad a lo establecido en el literal i) del Art.60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cumplido esto quedan derogados y sin efecto legal todos los reglamentos internos, convenios, acuerdos que afecten la nueva estructura orgánico - funcional.





**Art. 3.- Vigencia.-** La presente derogatoria, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Concejo Municipal, debiendo ser promulgada de cualquier forma prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial, Administrativa y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, a los veintiséis días del mes de octubre del 2018.

**Lcdo. Daniel Vecilla Arias  
Alcalde del Cantón**

**Ab. Brigitte González Gutiérrez  
Secretaria General**

**CERTIFICO:** Que la presente **DEROGATORIA DE LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "SAN JACINTO DE YAGUACHI"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en sesiones ordinarias celebradas los días diecinueve y veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, presididas por el Lcdo. Daniel Vecilla Arias, Alcalde del Cantón.

Yaguachi, 26 de octubre de 2018.

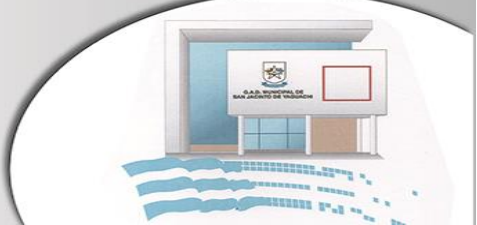
**Ab. Brigitte González Gutiérrez  
Secretaria General**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) sanciono la presente **DEROGATORIA DE LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "SAN JACINTO DE YAGUACHI"**, y dispongo su vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal.

Yaguachi, 01 de noviembre de 2018.

**Lcdo. Daniel Vecilla Arias  
Alcalde del Cantón**





El Lcdo. Daniel AVECILLA Arias, Alcalde del Cantón San Jacinto de Yaguachi, sancionó y ordenó su vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal, y publicación en la Gaceta municipal, la presente **DEROGATORIA DE LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "SAN JACINTO DE YAGUACHI"**, a los dos días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Lo certifico.-

Yaguachi, 02 de noviembre de 2018.

**Ab. Brigitte González Gutiérrez  
Secretaria General**

**RAZON:** Siento razón que la presente **DEROGATORIA DE LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "SAN JACINTO DE YAGUACHI"**, se encuentra publicada en la página web de la institución.

Yaguachi, 05 de noviembre de 2018.

**Ab. Brigitte González Gutiérrez  
Secretaria General**

